

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6516 KIDILIZ GROUP KIDSWEAR SPAIN, S.A.U.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que el Accionista Único, ejerciendo las facultades de la Junta General de Accionistas de KIDILIZ GROUP KIDSWEAR SPAIN, S.A.U., celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó las siguientes decisiones:

1. Compensar pérdidas con cargo a las reservas y aportaciones de Accionistas existentes en la Sociedad por importe de 3.326.526,07 Euros.

2. Reducir el capital social por importe de 2.957.572,34 Euros con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial y compensar las pérdidas de ejercicios anteriores no cubiertas con la compensación con cargo a reservas acordada. La reducción de capital se realizó mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de acciones de la Sociedad, que pasan de tener un valor nominal de 11 Euros a 7,70549170795 Euros, quedando el capital social reducido hasta la cifra de 6.917.435,66 Euros.

3. Reducir el capital social por importe de 184.475,66 Euros con la finalidad de constituir la reserva legal. La reducción de capital se realizó mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad, que pasan de tener un valor nominal de 7,70549170795 Euros a 7,5 Euros por acción, quedando el capital social reducido hasta la cifra de 6.732.960 Euros.

4. Como base de ambas operaciones se ha utilizado el balance de situación de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2016, auditado por los auditores de la Sociedad.

5. Como consecuencia de las operaciones descritas, se acordó modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 5.º.- Capital social y acciones. El capital social es de SEIS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SESENTA EUROS (6.732.960) dividido y representado por OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO ACCIONES NOMINATIVAS (897.728) DE SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7,50) de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1 a 897.728, ambas inclusive."

6. A los efectos de los artículos 334 y 335 de la LSC, se hace constar que se prevé la exclusión del derecho de oposición de los acreedores sociales por tratarse de una reducción de capital para compensar pérdidas, así como para la constitución de la reserva legal.

Barcelona, 30 de junio de 2017.- Loïc Rene Francis Josse, Administrador solidario.

ID: A170052655-1

cve: BORME-C-2017-6516